



Octubre 2019 - Novedades impositivas del 03-10 al 09-10

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REFERIDAS AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS Y GANADO**

DISPOSICIÓN (Subsec. Transporte Automotor) 82/2019

Con motivo de que el decreto 475/2019 dispuso que el control y la fiscalización del cumplimiento de las normas referidas al transporte automotor de granos y ganado serán efectuados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se deja sin efecto el Régimen de Fiscalización del Transporte de Granos y Ganado (REFIGGRA), que se encontraba bajo la competencia de la Subsecretaría de Transporte Automotor.

- **NACIONAL. MIPYMES. SE PODRÁ AFECTAR EL SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL IVA A LA CANCELACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4603

La AFIP habilita de manera excepcional y con carácter transitorio, para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), la afectación del saldo de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado a la cancelación de las contribuciones de la Seguridad Social.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SISA. SE EXTIENDE LA FECHA PARA CUMPLIR CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y SE ACLARA CUÁLES SON LOS SUJETOS QUE PUEDEN COMPENSAR RETENCIONES A INGRESAR CON SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4601

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece que la Información Productiva 2 "IP2" podrá ser informada y/o modificada desde el 1 de diciembre de cada año hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Por otra parte, se aclara que los sujetos incluidos en el "SISA", calificados en los estados 1 y 2, que pueden compensar las sumas de las retenciones a ingresar con saldos a favor de libre disponibilidad del mismo gravamen son los acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios, mercados de cereales a término y demás intermediarios, excepto corredores.

- **MONOTRIBUTO. ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL "SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO" DE SIMPLIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE TRÁMITES NACIONALES Y PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro) 4604/2019

Se adhiere la Provincia de Río Negro al "Sistema Único Tributario", mediante el cual se incorpora a aquellos sujetos adheridos al régimen simplificado para pequeños contribuyentes nacional que resulten también alcanzados por el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro y, en su caso, por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad que desarrolla.

En este orden, al momento de adherir al régimen simplificado nacional, los contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro deberán declarar su condición frente al impuesto sobre los ingresos brutos y a la contribución mencionada precedentemente.

La adhesión se formalizará ingresando con clave fiscal a través del "Nuevo Portal para Monotributistas", opción "Alta Monotributo".

Respecto de los contribuyentes que a la fecha se encuentren comprendidos en el "régimen simplificado provincial" y, en caso de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal y/o comunal sobre la actividad desarrollada, serán incorporados al "Sistema Único Tributario" de acuerdo a la información proporcionada por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro a la AFIP.

Asimismo, se establece la forma de ingreso del tributo local, la categorización y recategorización de los contribuyentes, la modificación de datos, la exclusión de oficio y la baja automática del régimen.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 4/10/2019.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. VALIDEZ DEL INSTITUTO DEL PAGO A CUENTA DE IMPUESTOS COPARTICIPABLES**

RESOLUCIÓN GENERAL INTERPRETATIVA (Com. Fed. Impuestos) 38/2019

La Comisión Federal de Impuestos se expide sobre la validez del instituto del pago a cuenta de impuestos coparticipables.

En tal sentido, expresa que el instituto del pago a cuenta puede ser utilizado como medida de política tributaria nacional si existe en un Acuerdo de voluntades de todos los Fiscos partícipes del o de los regímenes de coparticipación afectados, y

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

la disminución efectiva de los impuestos nacionales coparticipables, como consecuencia de dichos pagos a cuenta, debe ser asumida por la Nación.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROGRAMA SUMA. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A CONSUMIDORES FINALES POR SUS OPERACIONES DE COMPRA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4596

La AFIP implementa el programa "SUMA", que permite reintegrar sumas de dinero a los consumidores finales que carguen determinados datos de sus operaciones de compra a través de una aplicación móvil.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CARACTERIZACIÓN SISTÉMICA COMO POTENCIAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -TRAMOS I Y II-. ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4602

Se introducen adecuaciones a la normativa vigente referida a la caracterización sistémica como potencial micro, pequeña y mediana empresa -tramos I y II- que realiza la AFIP a los contribuyentes que no hayan solicitado su inscripción en el "Registro de Empresas Mipymes" o no dispongan de un "Certificado Mipyme" vigente y que, a criterio de la AFIP, tengan condiciones asimilables a los sujetos inscriptos en dicho registro.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR. LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PUEDEN ACCEDER AL SISTEMA UTILIZANDO LA CUENTA DE USUARIO Y CONTRASEÑA CIUDADANO DIGITAL DE LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2019

Los agentes de recaudación de la Provincia de Córdoba podrán utilizar, de modo alternativo a la clave fiscal otorgada por la AFIP, la cuenta de usuario y contraseña Ciudadano Digital de la Provincia (CiDi) para acceder al SIRCAR.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 1/4/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 1/4/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 65/2019

Las "Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 1/4/2020" y las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 1/4/2020" a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL. DÍA INHÁBIL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2019

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral declara inhábil el día 20 de septiembre de 2019 a los fines del cómputo de los plazos procesales, en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren realizado en dicha fecha.

Novedades Provinciales

- **SANTIAGO DEL ESTERO. GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS EN TRÁNSITO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS EMITIDAS MANUALMENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 43/2019

Se prorroga, hasta el 15/10/2019, la fecha hasta la que serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.
Recordamos que con posterioridad a dicha fecha solo serán válidas las emitidas electrónicamente -RG (DGR Sgo. del Estero) 29/2019-.

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE TRIBUTOS PROVINCIALES CON REMISIÓN DE INTERESES Y CONDONACIÓN DE MULTAS MATERIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 264/2019

Se prorroga, hasta el 31/10/2019, el plazo para adherirse al régimen de regularización de deudas de contribuyentes y/o responsables, exteriorizadas o no, con remisión de intereses y condonación de multas, de todos los tributos cuya percepción se encuentre a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos vencidas al 30/4/2019 -RG (ASIP Santa Cruz) 158/2019-.

- **BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL TRANSPORTE DE BIENES EN LA PROVINCIA -COT-, Y NUEVA OBLIGACIÓN DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 31/2019

Se modifican y unifican en un único cuerpo las normas que reglamentan el transporte de bienes en la Provincia -COT-, y se crea una nueva obligación de confirmar la recepción de bienes.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA SERVICIOS DE GESTIÓN O PROCESAMIENTO, AGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS. VENCIMIENTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 32/2019

Se modifican los vencimientos del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MARTES 15

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Mayo/2019- El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Mayo/2019 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Mayo 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° - BO: 3/5/2006.
4. **Ganancias - Personas Físicas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 2° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 - BO: 28/4/2017.
5. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 2° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 - BO: 3/11/2006.
6. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
7. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2019 (N° 11); 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
8. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Julio 2019 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 7/2019 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) - BO: 17/3/1998.
9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 0-1

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 0-1-2

11. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Octubre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 1° semana de octubre 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MIÉRCOLES 16

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Mayo/2019– El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Mayo/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Mayo 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
4. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 2° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034– E, arts. 4 y 5 – BO: 28/4/2017.
5. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 2° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 – BO: 3/11/2006.
6. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
7. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2019 (N° 11); 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 2-3
9. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 3-4-5

JUEVES 17

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Mayo/2019- El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Mayo/2019 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 2° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 – BO: 28/4/2017.
4. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 2° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 – BO: 3/11/2006.
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2019 (N° 11); 7/2019 (N° 10); 8/2019 (N° 9); 9/2019 (N° 8); 10/2019 (N° 7); 11/2019 (N° 6); 12/2019 (N° 5); 1/2020 (N° 4); 2/2020 (N° 3); 3/2020 (N° 2); 4/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 4-5
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 6-7

VIERNES 18

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Setiembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA** | DDJJ | Setiembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Octubre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 6-7
5. **Convenio multilateral** | Anticipo | 9/2019 | CUIT: 8-9
6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Setiembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 9/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.
7. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Setiembre 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.